

Ficha	TRA050.P: Sustitución de un vehículo de combustión o híbrido por un vehículo eléctrico puro por una persona física sin actividad económica
Código	TRA050.P
Versión	V 2.0
Sector	Transporte

1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Sustitución de un vehículo de combustión, o híbrido, por un vehículo eléctrico puro realizada por un particular.

Únicamente se considerarán las categorías M1, M2, N1 y L.

La sustitución deberá realizarse siempre por un vehículo de idéntica categoría¹, según la clasificación de la tarjeta de la inspección técnica.

Esta ficha no será de aplicación:

- Cuando la persona física utilice el vehículo en una actividad económica y/o mercantil por la que se ofrezcan bienes y/o servicios al mercado, en cuyo caso se debe emplear la ficha TRA050E.
- Si el vehículo eléctrico puro ya ha sido beneficiario del sistema CAE con anterioridad.
- El vehículo sustituido ha sido declarado siniestro o no cuenta con permiso de circulación vigente.

2 REQUISITOS

- a) Para poder considerarse una sustitución, ambos vehículos deben ser propiedad de la misma persona física².
- b) El vehículo de combustión, o híbrido, sustituido debe haber estado en propiedad de la persona física que realiza la sustitución durante más de dos años.

¹ Letra J. de la ficha técnica

² A excepción de los casos en los que el vehículo antiguo se hubiera financiado mediante una operación de renting. En estos casos, el titular del vehículo eléctrico debe ser el arrendatario en el contrato de renting del vehículo sustituido y debe haber utilizado el vehículo por más de 2 años.

- c) La adquisición del vehículo eléctrico puro podrá realizarse directamente o mediante una operación financiera de leasing cuya duración sea superior a dos años.
- d) La fecha de venta, o entrega a desguace, del vehículo sustituido deberá estar dentro del periodo comprendido entre tres meses antes y seis meses después de la fecha de adquisición del nuevo vehículo.
Se entenderá por fecha de adquisición del vehículo nuevo que acredite la entrega efectiva del mismo, la siguiente según corresponda:
 - i. Vehículo nuevo: fecha de 1ª matriculación en el permiso de matriculación,
 - ii. Segunda mano: fecha de la Solicitud del cambio de titular.
- e) El vehículo sustituido debe haber tenido la ITV en vigor durante al menos 9 meses de los últimos 12 anteriores a la sustitución.
- f) Las transmisiones no podrán realizarse entre convivientes.

3 DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS AHORROS DE LA ACTUACIÓN Y SU REALIZACIÓN

1. Formulario de la actuación incluida en la solicitud de CAE debidamente cumplimentado³. Será imprescindible entregar los dos archivos que se generan a partir de la propia hoja de cálculo, estando el documento pdf firmado por el representante legal del solicitante de la emisión de CAE.

2. Declaración responsable formalizada por la persona física que realiza la sustitución en la que se especifique:

- a) qué ayudas públicas concretas se han solicitado y/u obtenido para la misma actuación de ahorro de energía,
- b) que la transmisión no se ha realizado entre convivientes,
- c) que el vehículo no está ni estará afecto a actividades profesionales en los próximos dos años.

3. Documento justificativo que acredite la propiedad, o posesión, del vehículo antiguo durante más de dos años. Se considerará válido alguno de los siguientes:

³ Este formulario, en formato de hoja de cálculo, está disponible en la [sección del catálogo de la página web del Sistema CAE del MITERD](#), y será entregado en sustitución al Anexo a la solicitud de emisión de CAE "Anexo relativo a la actuación estandarizada para la que se solicita emisión de CAE".

- a) El permiso de circulación
- b) Los dos últimos recibos del impuesto IVTM.

Además, se aportará el contrato correspondiente en los siguientes casos:

- c) la posesión del vehículo antiguo ha sido por una operación de renting,
- d) el vehículo nuevo se adquiriera con una operación de leasing.

4. Documento justificativo que acredite que el vehículo sustituido ya no está en propiedad. Se considerará válido alguno de los siguientes:

- a) Si el vehículo fue adquirido directamente:
 - i. El certificado de destrucción,
 - ii. La solicitud del cambio de titularidad registrada en la Dirección General de Tráfico (DGT) del vehículo sustituido⁴, o
 - iii. Certificado de Baja por exportación de la DGT.

b) Si la adquisición del vehículo de combustión fue a través de una operación de leasing, deberá aportar cualesquiera de los siguientes documentos según haya o no optado a la compra:

- i. la opción de compra, junto con los documentos correspondientes del apartado a); o
- ii. el acta de entrega del vehículo firmada en conformidad entre el arrendador y el arrendatario o usuario. En este caso no será necesario aportar ninguno de los documentos del apartado a).

c) Si la adquisición del vehículo fue mediante renting, se adjuntará el acta de entrega del vehículo firmada en conformidad entre el arrendador y el arrendatario o usuario. En este caso no será necesario aportar ninguno de los documentos del apartado a)⁵.

5. Justificación de la propiedad del vehículo eléctrico puro. Serán necesario los siguientes documentos:

- a) Factura justificativa⁶ de la adquisición, y
- b) Permiso de circulación del vehículo eléctrico puro.

Además,

⁴ En el caso de entrega del vehículo antiguo al concesionario con la compra del vehículo eléctrico, se entregará la Notificación de venta a la DGT.

⁵ En el caso de que se decidiera optar por la adquisición del vehículo al término del contrato, se deben aportar los documentos del apartado 2.a) junto con el contrato de compraventa y el de renting, de forma que quede demostrado el uso durante los dos años anteriores a la sustitución por el mismo usuario.

⁶ Todas las facturas deben contener, como mínimo, los datos y requisitos exigidos por la Agencia Tributaria.

c) En el caso que el titular de vehículo lo adquiriera con una operación de leasing, deberá aportar el contrato.

6. En los casos en que no aparezca especificado en la base de datos del IDAE el consumo del vehículo sustituido y/o nuevo, ni en la tabla del Anexo I, se aportará fotocopia de la ficha técnica de éste o, en su defecto, el documento de homologación técnica⁷ que acredite el consumo del vehículo sustituido y/o nuevo.

7. Para justificar los kilómetros anuales se podrán utilizar los datos del anexo II. En el caso de que se quieran utilizar datos reales, se aportarán las copias de las últimas ITV que demuestren los kilómetros realizados por el vehículo en el último año. Se aceptan las siguientes excepciones si se adjunta justificación:

a) Si las ITV no justifican los kilómetros anuales, se acreditará anualizando los kilómetros por diferencia entre dos ITV consecutivas, o en caso de disponer sólo de una, desde la fecha de matriculación hasta la fecha de la única inspección disponible.

b) En el caso de no disponer de ninguna ITV: se calculará, anualizando los kilómetros, desde la fecha de matriculación hasta la fecha de la factura de sustitución del vehículo. Los kilómetros del odómetro deberán estar indicados en el contrato de venta.

4 CÁLCULO DEL AHORRO DE ENERGÍA

El ahorro de energía se medirá en términos de energía final, expresada en kWh/año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$AE_{TOTAL} = \left(\frac{(CVA \cdot f) - CVN}{100 \text{ km}} \right) \cdot L \cdot F_P$$

Donde:

CVA	Consumo a los 100 km del vehículo antiguo ⁸	Litros
f	Factor de conversión de litros a kWh ⁹ :	kWh / litros

⁷ Servicio Técnico Acreditado que aplique el procedimiento mundial armonizado para ensayos de vehículos ligeros (WLTP) o bien el procedimiento de monitorización del Consumo de combustible a bordo (OBCM).

⁸ Ver anexo I.

⁹ Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina el procedimiento de envío de información de los sujetos obligados del sistema de obligaciones de eficiencia energética, en lo relativo a sus ventas de energía, de acuerdo con la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

f = 10 kWh/litro diésel
 f = 9,19 kWh/litro gasolina
 f = 7,16 kWh/litro GLP
 f = 13,33 kWh/kg gas natural¹⁰

CVN	Consumo a los 100 km del vehículo nuevo ⁸	KWh
L	Kilómetros totales recorridos anuales ¹¹	km / año
F _p	Factor de ponderación por antigüedad del vehículo sustituido	Anexo III
AE _{TOTAL}	Ahorro anual de energía final total	kWh/año

¹⁰ Dato publicado por IDAE.

¹¹ Los kilómetros se justificarán según el apartado de Documentos Justificativos.

ANEXO I MÉTODOS PARA OBTENER LOS CONSUMOS DE VEHÍCULOS NUEVOS Y ANTIGUOS.

A. Consumo en L/100km del vehículo antiguo M, N y L de combustión que se sustituye

El consumo de los vehículos M1-turismos, que consuman gasolina o diésel, y sus híbridos, será el valor de la tabla de este apartado¹².

Para el resto, el consumo energético del vehículo antiguo será el que indique la base de datos IDAE de vehículos en litros/100km. Se localizará el consumo identificando la marca, el modelo y la potencia (CV) del vehículo antiguo:

<https://coches.idae.es/historico-emisiones-consumos>¹³

¹² Los consumos de los turismos de combustión puros, e híbridos, gasolina y diésel se han obtenido del Informe de la Comisión en virtud del artículo 12, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la evolución de la disparidad entre las emisiones reales de CO₂ de los turismos y los vehículos industriales ligeros y que expone los conjuntos de datos reales anonimizados y agregados a que se refiere el artículo 12 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/392 de la Comisión.

¹³ Es esta página de IDAE se encuentran, para cada año, los diferentes modelos que están en venta. Para encontrar el modelo exacto, tendrá que buscar en cualquier año en que dicho modelo estuviera en venta (por ejemplo, el año en el que fue adquirido de primera mano).

* Consumo expresado en l/100km, excepto para los vehículos eléctricos (kWh/100km) o los vehículos de Gas Natural (kg/100km). Fuente: elaboración propia a partir de datos de IDAE y Ministerio competente en transportes.

Solo en el caso de que no se pudiera localizar el vehículo antiguo en la base de datos del IDAE, se debe considerar el valor de consumo de referencia indicado en la siguiente tabla. Si tampoco figura en la tabla mencionada, se debe aportar la documentación técnica de homologación del consumo del vehículo.

Vehículos ligeros*	Combustible	Consumo
M1	gasolina	7,89
	diésel	6,88
	GLP	6,45
	gas natural	4,88
	hibrido gasolina	5,97
	hibrido diésel	5,83
N1	gasolina	7,05
	diésel	5,63
	gas natural	8,28
L	gasolina	2,9

B. Consumo en kWh/100km del vehículo nuevo (eléctrico puro)

El consumo energético del vehículo eléctrico será el que indique la base de datos IDAE, como se indica en el apartado anterior, o en su defecto, en su ficha técnica, la cual se aportará junto con el resto de documentación para justificar el consumo del vehículo.

ANEXO II kilómetros realizados según la tipología del vehículo

Tipología de vehículo	Km anuales recorrido ¹⁴
Ciclomotor	2.098
Motocicleta	2.965
Turismo	12,295
Furgoneta	14.666

¹⁴ Kilómetros medios estimados recorridos por el parque de vehículos 2024. Fuente: DGT.

ANEXO III FACTOR DE PONDERACIÓN

Antigüedad vehículo ¹⁵	Factor de ponderación por antigüedad del vehículo
> 30 años	1,3
25-30 años	1,25
25-20años	1,2
20-15 años	1,15
15-10 años	1,1

¹⁵ En los casos de vehículos importados, el dígito 10º del número de bastidor es el año de fabricación.

Antigüedad del vehículo	Años de fabricación	10º carácter del nº de bastidor
Más de 30 años	≤ 1996	T, S, R, P, N, M... (y anteriores)
25 – 30 años	1996 – 2001	T, V, W, X, Y, 1
20 – 25 años	2001 – 2006	1, 2, 3, 4, 5, 6
15 – 20 años	2006 – 2011	6, 7, 8, 9, A, B
10 – 15 años	2011 – 2016	B, C, D, E, F, G